



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 017/22

Sucre, 27 de enero de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 014/22 de 26 de enero de 2022, el Concejo Municipal, emergente de la solicitud de viaje a la ciudad de La Paz, del Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaño Palenque, con la finalidad de sostener una REUNIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA con el Gobierno Nacional y de manera particular, con el Ministro de Salud y Deportes, a los efectos de establecer acciones conjuntas, con relación a la VACUNACIÓN, PRUEBAS DE DETECCIÓN del COVID-19, PERSONAL DE SALUD, entre otros temas, como efecto de esta situación, se DESIGNÓ Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la Concejal: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, mientras dure la ausencia del Alcalde Titular.

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 57/2022, emitida por el Alcalde Municipal de Sucre, Dr. Enrique Leaño Palenque, mediante la cual, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que la REUNIÓN PREVISTA para el día de (hoy) 27-I-22, ha sido SUSPENDIDA hasta la próxima semana, con ese antecedente (indica) que postergó su viaje programado a la ciudad de La Paz, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 27 de enero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 014/22 de 26 de enero de 2022, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.: 008/22.
R.A.M. 017/22
CM-157
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 14/22 de 26 de enero de 2022, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Srta. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 008/22.
R.A.M. 017/22
CM-157
Fs. 3